



**VISTOS:** el Memorando N° 001329-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000339-2025-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 001025-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Ministerial N° 000447-2025-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza a las entidades de los tres (03) niveles de gobierno, para que, mediante resolución de su respectivo Titular, procedan a reducir el Presupuesto Institucional en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en los siguientes casos: *“(i) Si, al 30 de agosto de 2025, y con base a las proyecciones al cierre del Año Fiscal, prevean una menor ejecución financiera de proyectos financiados con la indicada fuente de financiamiento; y ii) Cuando no se cuente con la disponibilidad de los recursos en la indicada fuente de financiamiento u otra causa que imposibilite su ejecución”;*

Que, el numeral 10.2 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que dichas modificaciones se aprueban previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto del Pliego, y con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General del Tesoro Público;

Que, mediante Oficio N° 000269-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, contando con la opinión favorable emitida por la Oficina de Presupuesto a través del Informe N° 000294-2025-OP-OGPP-SG/MC, solicitó a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas opinión favorable para la reducción del marco presupuestal hasta por s/ 36,945,199 (Treinta y seis millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y nueve con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento ROOC, provenientes del Contrato de Préstamo N° 4892/OC-PE suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Convenio de Crédito con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, que financian parcialmente el Programa de Inversión “Mejoramiento de los Centros Históricos de Lima, Arequipa, Trujillo y Ayacucho”;

Que, en atención a lo solicitado y al marco legal antes señalado, mediante el Oficio N° 0641-2025-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 0593-2025-EF/50.06 de la Dirección de Presupuesto Temático y el Memorando N° 0362-2025-EF/52.04 de la Dirección General del Tesoro Público, mediante los cuales dichas direcciones generales emiten opinión previa favorable a la reducción del marco presupuestal para el Año Fiscal 2025 asignado al Pliego 003: Ministerio de Cultura en la fuente financiamiento Recursos



por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma total S/ 36 945 199,00 (Treinta y seis millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y nueve con 00/100 soles) en los proyectos de inversión “Mejoramiento del Centro Histórico del Rímac, distrito de Rímac - provincia de Lima - departamento de Lima” con CUI N° 2459183 por S/ 16 277 528,00 (Dieciséis millones doscientos setenta y siete mil quinientos veintiocho con 00/100 soles), y “Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga - Ayacucho distrito de Ayacucho - provincia de Huamanga – departamento de Ayacucho” con CUI N° 2459198 por S/ 20 667 671,00 (Veinte millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y uno con 00/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 001329-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000339-2025-OP-OGPP-SG/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto emite opinión favorable para la reducción del marco presupuestal asignado al Pliego 003: Ministerio de Cultura en la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el importe total de S/ 36 945 199,00 (Treinta y seis millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y nueve con 00/100 soles) correspondiente a los proyectos de inversión con CUI N° 2459183 por S/ 16 277 528,00 (Dieciséis millones doscientos setenta y siete mil quinientos veintiocho y 00/100 soles), y CUI N° 2459198 por S/ 20 667 671,00 (Veinte millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y uno con 00/100 soles), toda vez que, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, a través del Informe N° 001025-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable expedir la resolución ministerial que autoriza la reducción de marco presupuestario, en los términos propuestos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la reducción del marco presupuestal en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2025 del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por el importe de S/ 36 945 199,00 (Treinta y seis millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y nueve con 00/100 soles) en los proyectos de inversión “Mejoramiento del Centro Histórico del Rímac, distrito de Rímac - provincia de Lima - departamento de Lima” con CUI N° 2459183, y “Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga - Ayacucho distrito de Ayacucho - provincia de Huamanga – departamento de Ayacucho” con CUI N° 2459198; en aplicación al artículo 10 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01,



“Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y modificada mediante Resolución Directoral N° 001-2025-EF/50.01.

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la modificación del Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para el Año Fiscal 2025, el mismo que se reduce en aplicación del artículo 10 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 36 945 199,00 (Treinta y seis millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y nueve con 00/100 soles) en los proyectos de inversión “Mejoramiento del Centro Histórico del Rímac, distrito de Rímac - provincia de Lima - departamento de Lima” con CUI N° 2459183 por S/ 16 277 528,00 (Dieciséis millones doscientos setenta y siete mil quinientos veintiocho y 00/100 soles) y “Mejoramiento del Centro Histórico de Huamanga - Ayacucho distrito de Ayacucho - provincia de Huamanga – departamento de Ayacucho” con CUI N° 2459198 por S/ 20 667 671,00 (Veinte millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y uno con 00/100 soles), de acuerdo con los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte integrante de la presente resolución.

### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

### **Artículo 3.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA**  
Ministro de Cultura